

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el asunto de la referencia, informando que la apoderada de pobre aporta certificaciones con las que pretende demostrar su actuación en más procesos. para lo que estime pertinente ordenar, siete (07) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso, habiéndose recibido comunicación de la apoderada designada de la señora MARIA FERNANDA LINEROS BUITRAGO, quien manifiesta que no es posible aceptar tal designación, dado que actúa en varias curadurías, en tal virtud, manifiesta no aceptar el cargo, para sustentar su petición allega varios documentos de diferentes despachos judiciales donde acredita la designación de curadora ad-litem.

En virtud de lo anterior, y encontrándose justificado el motivo para no aceptar el mismo tal como lo establece el artículo 154 del C.G.P., se procederá a su relevo de conformidad con el artículo 49 ibídem, designando en su lugar un nuevo curador de la lista de profesionales que litigan habitualmente ante este despacho.

En consecuencia, este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVAR a la dra. MARLENY RAMIREZ RAMIREZ, como amparado de pobreza de la señora MARIA FERNANDA LINEROS BUITRAGO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En su lugar, DESIGNAR a la abogada YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN, como apoderada de pobre de la señora MARIA FERNANDA LINEROS BUITRAGO.

AMPARO DE POBREZA
RADICADO: 685724089002-2023-00157-00
SOLICITANTE: MARIA FERNANDA LINEROS BUITRAGO

TERCERO: Comuníquesele la designación a la abogada YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN, en legal forma, para que proceda a pronunciarse sobre la aceptación del cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento (artículo 48.7 C.G.P.), así como a la amparada ya mencionada.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez